

JLJS/EZM/BCR/OGG/OCA/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

MCM LTDA.

En Puente Alto a 8 de Febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el mandante” o indistintamente “la municipalidad”, y la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MCM LIMITADA**, RUT.: 76.020.738-1, representada por doña **CARLA MARIELA SOTO OLAVE**, chilena, soltera, contratista en construcción, cédula de identidad N° 13.505.269-8, ambos con domicilio en Torremayor Poniente N° 271, Comuna de Puente Alto, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1067 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-85-LE09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 13 de Octubre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el mismo día; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de Noviembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Certificado N° 281-C a través del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó, con fecha 17 de Diciembre de 2009 la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 121 de fecha 13 de Enero de 2010 que ordenó adjudicar y contratar el “**Suministro e instalación de arcos de baby fútbol y tableros de básquetbol**” al oferente empresa Construcciones e Ingeniería MCM Ltda. en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 13 de Enero de 2010.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MCM LIMITADA**, por quién comparece y acepta doña **CARLA MARIELA SOTO OLAVE**, para la ejecución de parte de la propuesta pública “**Suministro e instalación de arcos de baby fútbol y tableros de básquetbol**”.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato es la suma de **\$13.000.000.-** (trece millones de pesos) **impuesto incluido**, la que se compone a partir de la suma de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos) **impuesto incluido**, para el suministro e instalación de arcos de baby fútbol, y la suma de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) **impuesto incluido**, para el suministro e instalación de tableros de básquetbol empotrados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ex. N° 121 de fecha 13 de Enero de 2010.

El pago de los trabajos se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago total o parcial por la contratista, con el visto bueno de la unidad técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados la contratista deberá presentar los antecedentes indicados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de Marzo del año 2010.

QUINTO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos los casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante, especialmente en aquellos casos enumerados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio**, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato y una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de los servicios.

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedida de participar en un eventual segundo llamado.

No se efectuará inicio del servicio a la contratista mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser una boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente **qué cauciona y su fecha de vencimiento**.

La Garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma serán de cargo de la contratista y ésta será responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato, será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 20 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo N° 1 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá sub-contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los sub-contratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

NOVENO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA.

Se designa como Unidad Técnica del servicio a la Secretaría Comunal de Planificación, de la Municipalidad de Puente Alto.

DÉCIMO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS

La inspección técnica podrá, previa autorización del mandante, disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso la contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

El mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva de la obra sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, que se materializará en formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la contratista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- EJEMPLARES, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Este contrato se firma en seis ejemplares, cinco de los cuales quedan en poder de la municipalidad y uno en poder de la contratista. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don René Borgna Verdugo para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Ex. N° 273 de fecha 6 de Octubre de 2009. La personería de doña Carla Mariela Soto Olave, para actuar en representación de la empresa Construcciones e Ingeniería MGM Ltda. consta de reducción a Escritura Pública del Acta de Constitución de la Sociedad "MCM Ltda" otorgada con fecha 9 de Abril de 2008 ante Notario Público Suplente doña María Cecilia Ramírez Gutiérrez.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



René Borgna Verdugo
RENE BORGNA VERDUGO
ALCALDE(S)

Carla Soto Olave
CARLA MARIELA SOTO OLAVE
MGM LTDA.